ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC002-2026

OBJETO: «MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA».

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL RETÉN, MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.1 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, mediante la presente ADENDA, se modifica el pliego de condiciones definitivos del proceso de Licitación Pública N° LIC002-2026, tal como se describe a continuación:

JUSTIFICACIÓN PARA EXPEDIR ADENDAS:

Que el **MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA** se encuentra adelantando el proceso de Licitación Pública N° LIC002-2026, cuyo objeto es: ***«MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA».***

Que el proceso de selección se encuentra estructurado con fundamento en los Documentos Tipo de Licitación Pública de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el Municipio de El Retén, Magdalena, mediante la Resolución No. 241 del 29 de octubre de 2026, ordenó la apertura del proceso de contratación.

Que, durante la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones realizada el cuatro (04) de noviembre de 2026, uno de los interesados presentó una observación relacionada con la forma de pago prevista en los documentos del proceso, solicitando eliminar el anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor inicial del contrato y establecer, en su lugar, un mecanismo de pagos parciales mediante actas de obra ejecutada.

Que el interesado fundamentó su solicitud en consideraciones administrativas, financieras y operativas, relacionadas particularmente con los trámites requeridos para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable destinado a la administración de los recursos entregados a título de anticipo, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Que la entidad, una vez analizada la solicitud presentada, considera conveniente establecer que no se entregará anticipo ni pago anticipado, de manera que el reconocimiento económico al contratista se realice en función de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría.

Que esta determinación permite que los desembolsos de recursos públicos guarden correspondencia con el avance físico de las actividades contratadas, fortaleciendo las labores de seguimiento, verificación y control sobre la ejecución de los recursos destinados al proyecto.

Que la decisión adoptada se encuentra contemplada dentro de las alternativas previstas en los Documentos Tipo de Licitación Pública de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, razón por la cual la entidad seleccionará la alternativa correspondiente a la no

ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC002-2026

OBJETO: «MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA».

entrega de anticipo y/o pago anticipado, así como la primera opción de forma de pago establecida en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el numeral 8.3 del Documento Base y seleccionar la forma de pago correspondiente a la Opción 1 de la cláusula 8 del Anexo 5 – Minuta del Contrato, mediante la presente adenda.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.1.2.2.1:

> ***"Modificación de los pliegos de condiciones. Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas**. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato". (…)*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo así:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8.3 DEL DOCUMENTO BASE – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

Modifíquese el numeral 8.3 denominado: **"ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO"** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. LIC-002-2026, eliminando el párrafo que establece la entrega de un anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor inicial del contrato e incorporando, en su lugar, el siguiente texto, conforme a la alternativa prevista en los Documentos Tipo:

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación de la cláusula 8 – forma de pago del anexo 5 – minuta del contrato.

Para efectos de establecer la forma de pago del futuro contrato, la entidad selecciona la OPCIÓN 1 prevista en la cláusula 8 del Anexo 5 – Minuta del Contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato mediante la presentación de Actas de Obra mensuales para cada uno de los proyectos a desarrollar, hasta el NOVENTA por ciento (90 %) del valor del contrato. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final, refrendadas por el Interventor, anexando el seguimiento al Cronograma y Plan de Inversiones del correspondiente Mes y la verificación del pago del periodo

ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC002-2026

OBJETO: «MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA».

correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución de las obras por el Contratista. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del Contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de Obra, son de responsabilidad exclusiva del Contratista.

Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente firmada por los participantes.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de las obras, suscrito por la Interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y con el visto bueno de la Interventoría, así como la copia de los pagos por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

El pago de las actas de obra incluye todos los impuestos a que haya lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

SEGUNDO: Los demás numerales de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de Licitación Pública N° LIC002-2026, que no hayan sido modificados mediante la presente adenda, se mantienen iguales.

Expedido en el Municipio de El Reten, Magdalena a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.-

PÚBLIQUESE, Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO GALINDO VAN-STRAHLEN
Alcalde Municipal